ADENDA No. 001 AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-045-2026

OBJETO: CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS Y FUENTE RECEPTORA PARA EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS "PSMV" EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y A LA AUTORIDAD AMBIENTAL CORPONOR PARA EL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER.

LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLACARO – NORTE DE SANTANDER, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, considera:

Que, el decreto 1082 de 2015 en su articulo 2.2.1.1.2.2.1. establece sobre la *"**Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

Que el Municipio de Villa Caro, Norte de Santander, dio apertura al proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC - 045 DE 2026, cuyo objeto es la "Caracterización de los vertimientos y fuente receptora para el seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos 'PSMV' en cumplimiento a la normatividad ambiental y a la autoridad ambiental CORPONOR para el Municipio de Villa Caro, Norte de Santander".

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones a la Invitación Pública, se recibieron solicitudes por parte de los interesados ECOMAS INGENIEROS SAS y VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S., referentes a la exigencia de la acreditación expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

Que analizadas las observaciones, el Comité Evaluador determinó que exigir la titularidad directa de la acreditación IDEAM al proponente principal en una modalidad de selección de Mínima Cuantía restringe de forma injustificada los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva. El fin técnico y constitucional de la entidad se satisface garantizando que la fase analítica y de ensayo sea ejecutada por personal y equipos cubiertos por una resolución de acreditación IDEAM vigente, lo cual puede estructurarse mediante subcontratación o alianzas comerciales legítimas.

Que en consecuencia, y con el fin de otorgar absoluta claridad técnica y jurídica a los participantes del proceso, se hace necesario modificar de forma oficial el pliego de condiciones de la Invitación Pública.

Que, la modificación del cronograma tiene como finalidad garantizar que los interesados conozcan oportunamente las respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas, antes del vencimiento del término para la presentación de las ofertas, permitiendo así la adecuada preparación de las propuestas.

Que, con el fin de salvaguardar los principios que rigen la contratación pública, se hace necesario MODIFICAR el aparte pertinente del numeral "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" de la Invitación Pública (Página 1), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (LABORATORIO ACREDITADO):

Los análisis de laboratorio ambiental, toma de muestras y ensayos in situ requeridos para la ejecución del objeto contractual deberán ser realizados de forma obligatoria por un laboratorio que cuente con acreditación vigente otorgada por el IDEAM.

Dicha condición de acreditación podrá estar en cabeza del proponente de forma directa (individual o plural), o podrá ser acreditada mediante la figura de subcontratación, convenios o alianzas comerciales con laboratorios externos debidamente acreditados.

En caso de optar por la subcontratación, convenios o alianzas, el proponente deberá adjuntar obligatoriamente con su oferta los siguientes documentos soporte:

Carta de intención, acuerdo comercial o certificación de respaldo comercial vigente suscrita por el representante legal del laboratorio acreditado por el IDEAM, donde manifieste expresamente su compromiso de ejecutar los análisis analíticos del proceso MC-045-2026.Copia de la resolución de acreditación vigente emitida por el IDEAM a favor del laboratorio que ejecutará los análisis.

Copia del alcance de la acreditación analítica donde se verifique que cuenta con los parámetros requeridos por la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el objeto contractual."

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 12.1 "REQUISITOS HABILITANTES" de la Invitación Pública (Página 2), adicionando el siguiente parágrafo aclaratorio al literal l):"PARÁGRAFO SEGUNDO (SUBCONTRATACIÓN): Se autoriza de forma expresa la subcontratación parcial de las actividades analíticas y de muestreo que requieran de forma obligatoria la acreditación ante el IDEAM.

El proponente adjudicatario mantendrá en todo caso la representación legal única y la plena responsabilidad civil, penal, fiscal y contractual por la ejecución integral del objeto contractual ante el Municipio de Villa Caro, debiendo coordinar y supervisar directamente las labores del laboratorio aliado."

Las demás condiciones, recomendaciones generales, factores de selección, presupuestos, formas de pago, garantías y anexos de la Invitación Pública que no fueron modificados por la presente Adenda No. 01 permanecen inalterados, vigentes y surten plenos efectos jurídicos.

Dado en el Municipio de Villa Caro – Norte De Santander, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026

JESUS AMADO SEPULVEDA CELIS
Alcalde del Municipio de Villa Caro

Reviso: Diana Paola Cruz Leal – Asesor jurídico contratación